

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: II NÚM: 12 Cd. Chetumal, Q. Roo, 07 de agosto de 2018.

SESIÓN No. 12 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-7
Lectura de la correspondencia recibida	7-8
Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 845 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de esta Honorable XV Legislatura.	8-15

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos, presentada por el Dip. Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia en esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.	16-25
Clausura de la sesión.	26

PRESIDENCIA: C. Dip. Ramón Javier Padilla Balam.

SECRETARÍA: C. Dip. Carlos Mario Villanueva Tenorio.

PRESIDENTE: Buenos días a mi compañera y compañeros Diputados que integramos esta Diputación Permanente, así como también a toda la gente que nos sigue a través de la red social del Congreso del Estado, así como a todos los presentes.

Guion de la Sesión No. 12 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Mucho gusto Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de la presente sesión, siendo el siguiente:

SESIÓN No. 12 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

FECHA: 07 DE AGOSTO DE 2018.

HORA: 11:00

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.

5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 845 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de esta Honorable XV Legislatura.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos, presentada por el Dip. Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia en esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.
7. Clausura de la sesión.

DIPUTADO PRESIDENTE:**DIPUTADO SECRETARIO:****PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.****C. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.****SECRETARIO:** Es cuanto Diputado Presidente.**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.**SECRETARIO:** El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

Diputados	Asistencia	Inasistencia
DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM	SI	
DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA		AUSENTE
DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		AUSENTE
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	

SECRETARIO: Le informo Diputado Presidente, de la asistencia de 5 Diputados a esta Sesión de la Diputación Permanente.**PRESIDENTE:** Diputado Secretario sírvase justificar la inasistencia de los Diputados José Luis González Mendoza y Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.

PRESIDENTE: Habiendo quórum, se instala la Sesión Número 12, de la Diputación Permanente, siendo las 11:35 horas del día 07 de agosto de 2018.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de julio de 2018, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, en virtud de que el acta agendada en el orden del día fue enviada previamente a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito poner a su consideración la dispensa de su lectura.

Diputado Secretario, sírvase someter a votación la propuesta presentada de manera económica.

SECRETARIO: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto de manera económica levantando la mano los que estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta de dispensa de la lectura del acta agendada en el orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

“2018, Año por una Educación Inclusiva”

ACTA DE LA SESIÓN No. 11 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

*En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 31 días del mes de Julio del año 2018, reunidos en la Sala de Comisiones “Constituyentes de 1974” del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del **Diputado Ramón Javier Padilla Balam**, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-----*

- 1. Pase de lista de asistencia.-----*
- 2. Instalación de la sesión.-----*
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso. -----*

4. Lectura de los Oficios remitidos por el H. Ayuntamiento de Cozumel, mediante el cual envían copia certificada del Acta de Cabildo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2018, mediante el cual, el Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, aprobó el Convenio de Ejecución de Acciones de Ahorro de Energía Eléctrica que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución Bancaria de Desarrollo, "NAFIN", como Fiduciaria del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica y por otra parte el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y se autorizó a la Presidenta Municipal remitir el convenio en mención a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, con la finalidad que sea sometido a su consideración por exceder su vigencia del término constitucional de la actual administración municipal.-----

5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas en Contexto de Migración en el Estado de Quintana Roo, presentada por la Dip. Leslie Angelina Hendricks Rubio, Diputada de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.-----

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 52-Quáter y 52-Sexties, se añade la fracción III al artículo 52-Quinquies, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, presentada por la Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. XV Legislatura del Estado.-----

7. Clausura de la sesión.-----

1. Acto continuo, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el Pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Luis Ernesto Mis Balam presente, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila presente, Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero presente, Diputado José Luis González Mendoza ausente, Diputada Gabriela Angulo Sauri presente, Diputado Ramón Javier Padilla Balam presente y Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio ausente.-----

Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **5 Diputados** a la sesión de la Diputación Permanente. -----

2. Acto seguido el Diputado Presidente justificó la inasistencia de los Diputados Josu Luis González Mendoza y Carlos Mario Villanueva Tenorio por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo; enseguida declaró instalada la sesión número 11 de la Diputación Permanente siendo las **11:40 horas del día 31 de julio de 2018**.-----

3. Continuando con el siguiente punto del orden del día se dio

lectura al acta de la sesión número 10, celebrada el día 26 de julio de 2018, para su aprobación, en su caso.-----

En uso de la voz el Diputado Presidente solicitó se sometiera a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión agendada en el orden día, en virtud de encontrarse con anticipación en los correos electrónicos de los Diputados; en ese sentido y al no haber inconveniente alguno se sometió a votación la propuesta de manera económica, resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se puso a consideración el acta de la sesión número 10, celebrada el día 26 de julio de 2018, la cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día, el Diputado Presidente dio la bienvenida a los Diputados Mario Baeza Cruz y María Yamina Rosado Ibarra.-----

4. Acto seguido se dio lectura de los **Oficios remitidos por el H. Ayuntamiento de Cozumel, mediante el cual envían copia certificada del Acta de Cabildo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2018, mediante el cual, el Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, aprobó el Convenio de Ejecución de Acciones de Ahorro de Energía Eléctrica que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución Bancaria de Desarrollo, “NAFIN”, como Fiduciaria del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica y por otra parte el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y se autorizó a la Presidenta Municipal remitir el convenio en mención a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, con la finalidad que sea sometido a su consideración por exceder su vigencia del término constitucional de la actual administración municipal;** la cual se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen. -----

5. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas en Contexto de Migración en el Estado de Quintana Roo;** la cual se turnó a las Comisiones de Derechos Humanos, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Dando continuidad al orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 52-Quáter y 52-Sexties, se añade la fracción III al artículo 52-Quinquies, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo;** misma que fue turnada a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su

estudio, análisis y posterior dictamen.-----
Acto seguido, la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

7. Por lo que el Diputado Presidente declaró clausurada la sesión número 11, de la Diputación Permanente, siendo las **11:55 horas del día 31 de julio del año en curso**; y citó para la próxima sesión número 12 de la Diputación Permanente el día **martes 7 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.- DIPUTADO PRESIDENTE PROFR.: RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. DIPUTADA SECRETARIA: C. P. GABRIELA ANGULO SAURI.**

PRESIDENTE: En consecuencia, está a su consideración el acta de la sesión número 11, celebrada el día 31 de julio de 2018; para su aprobación, en su caso.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera. Diputado Secretario, sírvase someter a votación el acta presentada.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que solicito a los ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad, del acta celebrada el día 31 de julio de 2018.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión número 11, celebrada el día 31 de julio de 2018.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

Oficio S/N. 2 de agosto de 2018. Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza. Oficio mediante el cual comunica su reincorporación al cargo de Diputado Local integrante de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con efectos a partir del día viernes tres de agosto del año en curso. Lo anterior para los trámites legislativos y administrativos correspondientes.

<https://drive.google.com/file/d/1EMKUtsYqRiwQnMgS920pjtqHfbhq8ug/view?usp=sharing>

PRESIDENTE: Para conocimiento de los Diputados Integrantes de la XV legislatura.

SECRETARIO: **OFICIO No. CP2R3A.-2591.22.** 25 de julio de 2018. Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta de la Cámara de Diputados y a los Congresos locales, consideren la aprobación de presupuestos de género para el ejercicio fiscal de 2019, a fin de continuar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

<https://drive.google.com/file/d/1nWSkAc6nQy9ejhw08sGKPYFkzqUKwl7N/view?usp=sharing>

PRESIDENTE: Favor de turnar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Para la Igualdad de Género.

SECRETARIO: De igual forma le informo que se recibieron comunicaciones de los HH. Congresos de los Estados de Hidalgo y Guanajuato, en las que informan diversas actividades legislativas.

<https://drive.google.com/file/d/1Vgf2cOJHr7Oqc3Fszkf2tKz7bLfcLdHg/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1IJqkVV1iIW3b6KbPx5ozHL2Hjkg74wR5/view?usp=sharing>

SECRETARIO: Y comunicación para conocimiento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

https://drive.google.com/file/d/1CRP0mREIJwpmD7D0mPjI7MxuNeY_zh_c/view?usp=sharing

SECRETARIO: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Sírvase darle el trámite correspondiente a la correspondencia recibida Diputado Secretario y continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 845 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SECRETARIO: (Lee iniciativa).



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito Diputado **Jesús Alberto Zetina Tejero**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de esta Honorable XV Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar al Pleno Legislativo, la **iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 845 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado reconoce como una institución de orden público a la familia y ha creado alrededor de ella un conjunto de normas e instituciones que buscan estructurarla y organizarla para lograr la estabilidad y unidad que requiere como grupo social primario.

En la familia nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones, por lo que es necesario ampliar la regulación “al derecho del deber alimentario”, para lograr la solidaridad y mutua ayuda existente entre los miembros de la familia, y así lograr la subsistencia de sus integrantes que, por sí mismos, no están en posibilidades de allegarse de lo mínimo para vivir y progresar.

La solidaridad deriva de la sociabilidad, entendida ésta como la capacidad y necesidad que tiene todo ser humano de coexistir con sus semejantes, pues el reflejo de la interdependencia que une a los individuos y obedece al hecho de que



existe múltiples necesidades que no pueden satisfacerse por la persona aislada y que hacen que éste tenga que recurrir a la ayuda que le ofrece la vida en común.

El tema de los alimentos en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fue reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2012 por el pleno de la XIII Legislatura Constitucional del Estado, en el que estableció lo que debe comprender como alimentos, quedando textualmente lo siguiente:

“...Artículo 845.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. En el caso de la cónyuge o concubina comprenderá los gastos que generen el embarazo y el parto. En el caso de los menores de edad comprenderá además los gastos necesarios para su preparación académica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a sus circunstancias personales, sin que ello, implique la obligación de suministrar recurso económico adicional alguno orientado al establecimiento y desarrollo de su oficio, arte o profesión. Para el caso de que el acreedor alimentista cumpla la mayoría de edad, se estará a lo dispuesto en el artículo 839 segundo párrafo...”

El citado concepto debe reformarse para lograr satisfacer las necesidades específicas para cada caso de los grupos vulnerables como son los niños y niñas, las personas con discapacidad y los adultos mayores, por eso es importante ampliar el concepto que comprende los alimentos y su marco jurídico.

La figura de los alimentos está regulada dentro del derecho familiar, es de competencia federal como estatal, existiendo entre las citadas normas, variantes que afectan o benefician a la persona dependiendo de lo legislado en las entidades.

Siendo regulado también en el ámbito internacional mediante el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por el artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por el artículo 27 de la Convención de los Derechos de los Niños.

Según el diccionario de la Real Academia Española, la palabra alimentos tiene como acepción *la prestación debida entre parientes próximos cuando quien los recibe no tiene la posibilidad de subvenir a sus necesidades.*

Rafael Rojina Villegas, abogado, catedrático de la UNAM y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que el derecho de alimentos es *la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco.*

El Poder Judicial de la Federación, en sus criterios de interpretación, ha definido el derecho alimentario, citando que *es una facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra llamada deudor alimentario lo necesario para vivir, derivada de la relación que se tenga con motivo del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio, y en determinados casos, del concubinato.*

El deber de dar alimentos encuentra su fundamento en la solidaridad humana, imponiendo la obligación de auxiliar al necesitado, más aún si existe un parentesco entre las personas, siendo una ayuda exigible y legal.

Para que se genere el derecho de solicitar alimentos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que deben darse las siguientes condiciones:

- 1.- La existencia de una relación jurídica que genere la obligación alimentaria, la cual puede darse por el matrimonio, concubinato o parentesco consanguíneo o civil.
- 2.- La necesidad del acreedor alimentario y la capacidad del deudor para suministrar alimentos.

Los conceptos de los alimentos se han fijado en la mayoría de las legislaciones de los Estados en atención a las necesidades básicas del acreedor alimenticio y a las

posibilidades del deudor, comprendiendo lo necesario para subsistir, por lo que se han incluido cuando menos los siguientes rubros:

- 1.- Comida.
- 2.- Vestido.
- 3.- Habitación o vivienda.
- 4.- Requerimientos en materia de salud.
- 5.- Asistencia médica.
- 6.- Educación.

Hoy en día es necesario reevaluar esos conceptos e integrar nuevos rubros que en la vida real demandan los grupos vulnerables como lo son las niñas y niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores, para considerar:

- Atención hospitalaria.
- Gastos de embarazo y parto.
- Los elementos y gastos indispensables para lograr el descanso, la recreación y el esparcimiento a que todo ser humano tiene derecho.
- Los gastos necesarios para la educación de los menores y para proporcionarles un oficio, profesión o arte adecuados a sus circunstancias personales.
- En el caso de las personas con discapacidad o interdictos, los gastos necesarios para lograr su rehabilitación y desarrollo.
- Respecto de los adultos mayores, atención geriátrica.

Estos nuevos rubros ya son una realidad en legislaciones como en el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Familia para el Estado de Yucatán, adquiriendo su máxima expresión en la institución de alimentos.

Como legisladores, estamos obligados a incorporar nuevos rubros que busquen salvaguardar el derecho de los alimentistas.

Por lo que se propone reformar el artículo 845 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para integrar los citados rubros que amplíen el derecho de los acreedores alimentarios para subsistir y lograr su desarrollo, por lo que se propone la siguiente redacción para quedar como sigue:

Artículo 845.- Los alimentos comprenden:

I.- La comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. En el caso de la cónyuge o concubina comprenderá los gastos que generen el embarazo y el parto.

II.- En el caso de los menores de edad comprenderá además los gastos necesarios para su preparación académica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a sus circunstancias personales, sin que ello, implique la obligación de suministrar recurso económico adicional alguno orientado al establecimiento y desarrollo de su oficio, arte o profesión.

III.- Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;

IV.- Las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento;

V.- En su caso, los gastos funerales;

VI.- Tratándose de los adultos mayores que carecen de recursos económicos, además de lo necesario para su atención geriátrica

Para el caso de que el acreedor alimentista cumpla la mayoría de edad, se estará a lo dispuesto en el artículo 839 segundo párrafo.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XV Legislatura, la aprobación de los siguientes puntos de:

INICIATIVA DE DECRETO

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 845
CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

ÚNICO. – Se reforma el artículo 845 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 845.- Los alimentos comprenden:

I.- La comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. En el caso de la cónyuge o concubina comprenderá los gastos que generen el embarazo y el parto.

II.- En el caso de los menores de edad comprenderá además los gastos necesarios para su preparación académica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a sus circunstancias personales, sin que ello, implique la obligación de suministrar recurso económico adicional alguno orientado al establecimiento y desarrollo de su oficio, arte o profesión.

III.- Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;

IV.- Las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento;

V.- En su caso, los gastos funerales;

VI.- Tratándose de los adultos mayores que carecen de recursos económicos, además de lo necesario para su atención geriátrica

Para el caso de que el acreedor alimentista cumpla la mayoría de edad, se estará a lo dispuesto en el artículo 839 segundo párrafo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signa la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes julio de 2018, el suscrito

ATENTAMENTE



DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



Página 7 de 7

SECRETARIO: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Secretario, sírvase turnar la Iniciativa presentada a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Agradezco también la presencia de mi compañera Diputada Yamina a esta Sesión de la Diputación Permanente.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos.

(Lee iniciativa).



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



El suscrito, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**, Presidente de la Comisión de Justicia en esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en términos de los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el artículo 18º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El citado supuesto se incorporó a la Constitución Federal mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

Ahora bien, en nuestra Entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adecuó a la reforma constitucional en comento, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de Julio del 2013.

Sin embargo, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de la *Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, se otorgó al Estado de Quintana Roo una calificación del **81.8%** ya que presenta un avance significativo del tema dentro de la normativa estatal.

No obstante, dicha calificación se debe en parte a que en la constitución local no se reconoce en el capítulo señalado como: "De



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

los Derechos Humanos y sus Garantías", la obligación del estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

En tales consideraciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha destacado 5 ejes que deben regir la organización del sistema penitenciario en México, como se advierte de los siguientes comentarios:

Trabajo, capacitación, educación, salud y deporte son los cinco ejes de acción enmarcados por el respeto a los Derechos Humanos que conforman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las bases para la reinserción social sobre las que se organiza el sistema penitenciario.¹

Asimismo ha puntualizado que dichos ejes orientan la posibilidad de lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad, como se advierte se precisa a continuación:

Éstos son los instrumentos que encaminan las actividades de la persona privada de la libertad hacia el mejoramiento de su conducta y la adquisición de valores y habilidades que le permitan regresar a su comunidad como una persona responsable de sus acciones.²

¹ CNDH, Un modelo de prisión, México, Distrito Federal, 2016, p. 67

² *Ibidem*, p. 68.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

En el mismo orden de ideas, como es ampliamente sabido los centros penitenciarios en el país presentan diversas problemáticas internas que no tan solo afectan a la institución sino también y principalmente a los internos, al respecto un reciente análisis efectuado por Elena Azaola y Maïsa Hubert³ identificó como problemas estructurales de las prisiones mexicanas los siguientes:

- a) *Sobrepoblación y uso desproporcionado de la prisión preventiva;*
- b) *Condiciones de vida indigna y en ocasiones inhumana;*
- c) *Falta de profesionalización y condiciones de trabajo deplorables del personal penitenciario;*
- d) *Indiferencia social y de autoridades hacia la problemática que enfrentan las prisiones y, el más grave,*
- e) *65% de las prisiones estatales están en poder de grupos delictivos.*

En esa línea de pensamiento, la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*⁴, dentro de diversas deficiencias halladas durante el año 2017 en los centros penitenciarios del país, identificó que las principales problemáticas se refieren a la separación entre procesados y sentenciados, deficientes condiciones materiales, equipamiento e

³ Elena Azaola y Maïsa Hubert, "¿Quién controla las prisiones mexicanas?", en Raúl Benítez Manaut y Sergio Aguayo Quezada, Atlas de la seguridad y la defensa de México 2016, CASEDE-Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2017, p. 91

⁴ CNDH, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, documento electrónico disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

higiene de las áreas de dormitorios, sancionados, sujetos a protección, cocina y comedores, insuficiente personal de seguridad y custodia, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo.

Dentro del mismo proceso de diagnóstico el Ombudsman nacional señaló como **temas específicos a prestar atención en las cárceles de Quintana Roo**, dentro del rubro denominado **aspectos que garantizan una estancia digna** los siguientes:

- *Insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro.*
- *Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.*
- *Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.*
- *Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.*
- *Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de los talleres y/o áreas deportivas.*
- *Deficiencias en la alimentación.*

Como puede observarse, el órgano autónomo ya mencionado señaló como temas de alerta en las instituciones carcelarias del Estado diversas problemáticas que inciden en la dignidad humana y la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Al respecto es importante destacar que la obligación del estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, también encuentra sustento en el marco internacional, al respecto la regla 1 de las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)*, dispone lo siguiente:

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Bajo esas consideraciones se estima viable y necesario, incorporar a la constitución local la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, ello a efecto de armonizar la normativa estatal respecto de la Constitución Federal y los instrumentos internacionales en la materia.

En ese orden de ideas, es importante destacar la importancia de la ya referida obligación, ya que como en su momento señalara Nelson Rolihlahla Mandela, en un discurso al personal de una prisión en Sudáfrica en 1998:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

"Las prisiones seguras son esenciales para hacer de nuestro sistema de justicia un arma efectiva contra el crimen. Cuando los prisioneros —sentenciados o en espera de juicio— son confiados a su cuidado, deben saber, y el público debe saber, que permanecerán ahí hasta estar legalmente libres de cargo(...) La completa contribución que nuestras prisiones pueden hacer por una reducción permanente del índice criminal en el país, depende también de la manera de tratar a los prisioneros. No podemos enfatizar lo suficiente la importancia de ambos, el profesionalismo y el respeto por los Derechos Humanos."

En tales consideraciones, como se mencionó anteriormente el artículo 26 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, no prevé que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, como se estableció en la reforma constitucional del 2011, tal como se observa del siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
<p>Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él</p>	<p>Artículo 26. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación (...)</p> <p>(...)</p> <p>C.- De la víctima o del ofendido:</p> <p>VII.- Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio,</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

<p>prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)</p>	<p>desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.</p> <p>El Estado organizará el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los varones para tal efecto.</p>
--	--

En ese orden de ideas, de acuerdo a la plataforma y seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, el Estado de Quintana Roo tiene un porcentaje de 0 ya que en parte no hace mención en ninguno de sus párrafos del artículo 26, a la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos

Si bien es cierto la citada obligación se encuentra presente en la constitución federal y su efecto irradia hacia las leyes locales, es importante puntualizar que la incorporación del citado quehacer a la constitución de Quintana Roo, facilitara que los operadores jurídicos del Estado en materia de administración de centros penitenciarios en el Estado, le den puntual cumplimiento.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

En consecuencia de todo lo antes expuesto es que se propone a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 INCISO C FRACCIÓN VII Y RECORRIENDO LOS SUBSIGUIENTES

Artículo 26. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación (...)

(...)

C.- De la víctima o del ofendido:

VII.- Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA.



10

SECRETARIO: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Diputación Permanente, han sido agotados.

PRESIDENTE: En tal sentido, se clausura la Sesión No. 12 de la Diputación Permanente, siendo las 11:45 horas del día 07 de agosto de 2018, y se cita para la próxima sesión de la Diputación Permanente el día martes 14 de agosto a las 11:00 horas.

Muchas gracias por su amable asistencia.

Se concluyó la sesión con la asistencia de 5 Diputados presentes y 2 justificantes, de la siguiente forma:

Diputados	Asistencia	Inasistencia
DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM	SI	
DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA		JUSTIFICA
DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		JUSTIFICA
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI	SI	
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI	